

**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES GARCÍA HUIDOBRO, GIRARDI, LETELIER, MATTÁ Y OSSANDÓN, QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO CON EL OBJETO DE TIPIFICAR COMO FALTA GRAVE LA CONDUCCIÓN POR EL COSTADO IZQUIERDO DE LA CALZADA DE MANERA CONSTANTE EN CARRETERAS DE DOS O MÁS PISTAS.
(BOLETÍN Nº 10.495-15)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL
DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE 29-10-2009, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO Artículo 200.- Son infracciones o contravenciones graves las siguientes: 1... 2... 42. No pagar la tarifa en vehículos de locomoción colectiva. En los casos de las infracciones de los números 14, 16, 18, 21 y 24, si ellas	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 29 de octubre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, de la siguiente forma: 1.- Agrégase al artículo 200, un nuevo numeral, del siguiente tenor: “43.- <u>Transitar por la pista izquierda de manera constante, en carreteras de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido, impidiendo el adelantamiento de los vehículos y del desplazamiento normal y adecuado de la circulación.</u>”.	ARTÍCULO ÚNICO Número 1 - Reemplazarlo por el siguiente “1.- Agrégase al artículo 200, un nuevo numeral, del siguiente tenor: “43.- En carreteras de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido, transitar por la pista izquierda de manera constante o más allá del tiempo necesario para efectuar la maniobra de adelantamiento, impidiendo el sobrepaso de otros vehículos.”. (Indicaciones Nºs 1 y 3, aprobadas con modificaciones 4x0).	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 29 de octubre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, de la siguiente forma: 1.- Agrégase al artículo 200, un nuevo numeral, del siguiente tenor: “43.- En carreteras de dos o más pistas de circulación en un mismo sentido, transitar por la pista izquierda de manera constante o más allá del tiempo necesario para efectuar la maniobra de adelantamiento, impidiendo el sobrepaso de otros vehículos.”. -----

	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL
TEXTO LEGAL VIGENTE			
fueran cometidas por un conductor de un vehículo destinado al transporte público de pasajeros o al transporte de carga y que no fuere el dueño, se le aplicará la pena correspondiente a una infracción leve y no se anotará en el Registro Nacional de Conductores, salvo en los casos establecidos en el N° 38 de este artículo.			